

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**7343** *CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de noviembre de 1989 por la que se crea la Comisión Superior de Coordinación Informática del Catastro.*

Padecido error en la inserción de la Orden de 30 de noviembre de 1989, por la que se crea la Comisión Superior de Coordinación Informática del Catastro, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de 7 de diciembre, página 38137, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Apartado 1.º, donde dice: «Se crea la Comisión Superior de Coordinación Informática del Catastro», debe decir: «Se crea la Comisión Superior de Coordinación Informática del Catastro».

**7344** *RESOLUCION de 16 de marzo de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la amortización anticipada de Bonos y Obligaciones del Estado en la cartera del Banco de España.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 86/1990, de 26 de enero, por el que se dispone la creación de Deuda del Estado durante 1990, y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1990, apartados 6.3 y 8.

Esta Dirección General al objeto de reducir la carga financiera por intereses que ha de soportar el Tesoro Público durante 1990, y previo informe del Banco de España, ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero.—Proceder a la amortización anticipada, el próximo día 26 de marzo de 1990, de los Bonos y Obligaciones del Estado que se detallan a continuación, correspondientes a la cartera del Banco de España en virtud de compra a vencimiento, por un nominal de 101.375.830.000 pesetas, valoradas conforme se indica en el número 2 siguiente, a un precio de reembolso de 102.923.610.450 pesetas.

| Fecha de reembolso | Emisión           | Fecha de valoración | Tipo medio mercado central anotaciones - porcentaje | Precio correspondiente al tipo medio** - porcentaje | Precio de reembolso - pesetas | Importe nominal amortizado - pesetas | Valor de reembolso - pesetas |
|--------------------|-------------------|---------------------|---|---|-------------------------------|--------------------------------------|------------------------------|
| 26-3-90            | 25- 3-85 al 13,75 | 7- 3-90             | 14,889  | 105,528   | 99,416                        | 4.500.000.000                        | 4.473.720.000                |
| 26-3-90            | 28- 6-85 al 13,50 | 29-12-89            | 13,424  | 100,695   | 103,764                       | 500.000.000                          | 518.820.000                  |
| 26-3-90            | 20-12-85 al 11,50 | 5- 3-90             | 14,377  | 100,572   | 101,352                       | 1.009.000.000                        | 1.022.641.680                |
| 26-3-90            | 18- 6-86 al 10,10 | 13- 3-90            | 14,822  | 97,582  | 98,064                        | 3.000.000.000                        | 2.941.920.000                |
| 26-3-90            | 30- 7-86 al 9,95  | 13- 3-90            | 14,557  | 87,986  | 88,413                        | 5.600.000.000                        | 4.951.128.000                |
| 26-3-90            | 25- 4-87 al 11,70 | 5- 1-90             | 14,314  | 101,649   | 104,674                       | 9.000.000.000                        | 9.420.660.000                |
| 26-3-90            | 25- 5-87 al 12,75 | 1- 3-90             | 14,723  | 102,968   | 103,941                       | 7.766.830.000                        | 8.072.920.770                |
| 26-3-90            | 25- 6-87 al 12,85 | 27- 2-90            | 14,648  | 101,805   | 102,840                       | 10.000.000.000                       | 10.284.000.000               |
| 26-3-90            | 25- 7-87 al 12,85 | 12- 3-90            | 14,404  | 101,202   | 101,726                       | 10.000.000.000                       | 10.172.600.000               |
| 26-3-90            | 25- 8-87 al 12,85 | 26- 1-90            | 14,101  | 104,970   | 100,740                       | 10.000.000.000                       | 10.074.000.000               |
| 26-3-90            | 25- 9-87 al 12,90 | 26- 1-90            | 14,101  | 103,848   | 99,634                        | 10.000.000.000                       | 9.963.400.000                |
| 26-3-90            | 25-10-87 al 12,90 | 20- 2-90            | 14,336  | 103,523   | 104,823                       | 10.000.000.000                       | 10.482.300.000               |
| 26-3-90            | 25-11-87 al 12,65 | 20- 2-90            | 14,336  | 102,118   | 103,400                       | 10.000.000.000                       | 10.340.000.000               |
| 26-3-90            | 25-12-87 al 12,45 | 5- 3-90             | 14,377  | 101,269   | 102,055                       | 10.000.000.000                       | 10.205.500.000               |
| <b>TOTAL</b>       |                   |                     |   |   |                               | <b>101.375.830.000</b>               | <b>102.923.610.450</b>       |

En las emisiones en que está prevista la amortización voluntaria por parte de los tenedores, el tipo medio está calculado para la primera opción de amortización anticipada.  
\*\* Calculado para la fecha de valoración.

Segundo.—El precio de reembolso se ha obtenido según el procedimiento establecido en el número 6.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1990.

Tercero.—El importe a reembolsar de los Bonos y Obligaciones del Estado que se amortizan se atenderá con cargo al concepto 06.01.011A.902 de la Sección 06 «Deuda Pública» del Presupuesto del Estado en vigor. A tal efecto se autoriza la ampliación de crédito del citado concepto 06.01.011A.902, por un importe de 15.147.780.450 pesetas. De esta habilitación se dará cuenta a la Dirección General de Presupuestos.

Cuarto.—El pago del importe a reembolsar de los Bonos y Obligaciones del Estado que se amortizan, se harán con arreglo a los procedimientos establecidos.

Madrid, 16 de marzo de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**7345** *ORDEN de 9 de marzo de 1990 por la que se modifica la composición del Patronato del Museo Nacional de Ciencias Naturales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Mediante la Orden de 18 de junio de 1986 se reestructuró el Museo Nacional de Ciencias Naturales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y se estableció la composición de su Patronato.

El interés y apoyo que el Ayuntamiento de Madrid y la Sociedad de Amigos del Museo han venido prestando al indicado Patronato desde su constitución aconsejan que cuenten en el mismo con un representante para coordinar de forma adecuada la eficaz colaboración de las dos Instituciones.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero.—El punto 1 del artículo 3.º de la Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se reestructura el Museo Nacional de Ciencias Naturales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, quedará redactado de la siguiente forma:

«Tercero.—1. El Patronato del Museo Nacional de Ciencias Naturales estará compuesto por los siguientes miembros:

Un representante del Ministerio de Educación y Ciencia, propuesto por su titular.

Un representante del Ministerio de Cultura, propuesto por su titular.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Madrid, propuesto por su Presidente.

Un representante del Ayuntamiento de Madrid, propuesto por su Alcalde.

Un representante de la Universidad Politécnica de Madrid, propuesto por el Rector de la misma.

Un representante de la Sociedad de Amigos del Museo Nacional de Ciencias Naturales, propuesto por su Presidente.

Un representante de la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Un representante de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

El Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales.»

Segundo.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de marzo de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Director general de Investigación Científica y Técnica y Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

**7346** *ORDEN de 16 de marzo de 1990 por la que se modifica el anexo II incorporado al Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, sobre los procedimientos de ingreso en los Centros universitarios, por el Real Decreto 557/1988, de 3 de junio.*

El Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en Centros universitarios, establece, en su disposición adicional tercera, el criterio a aplicar a las solicitudes para iniciar estudios en las Universidades ubicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Cataluña, con excepción de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, formuladas por aquellos alumnos a los que corresponden otras Universidades en las que no se impartan dichos estudios.

Posteriormente, el Real Decreto 557/1988, de 3 de junio, ha modificado parcialmente la disposición que antecede, incorporándole un anexo II en el que se relacionan los Centros respecto a los que las reseñadas solicitudes han de ser consideradas en pie de igualdad con las de los alumnos a los que corresponde iniciar estudios en las reseñadas Universidades, y en la nueva redacción de la disposición final primera, uno, habilita al Ministro de Educación y Ciencia para proceder, previo informe del Consejo de Universidades, a la revisión y modificación del contenido de dicho anexo, adecuándolo a la realidad universitaria que pueda producirse.

La modificación contenida en la presente Orden responde al propósito inspirador de la norma habilitante, al afectar a aquellos Centros respecto a los que la realidad universitaria actual, acreditada por la creación y funcionamiento de Centros análogos en otras Universidades y por el creciente incremento de la demanda de plazas para los Centros de las Universidades de Madrid y Cataluña, hace necesaria su revisión. Con ello se pretende lograr una mejor adecuación entre la oferta de plazas disponibles en las Universidades ubicadas en las Comunidades Autónomas citadas y las demandas de los alumnos a los que corresponden estas Universidades; si bien, asegurando que los supuestos afectados por la modificación no entrañan una imposibilidad material de solicitar el inicio de los mismos estudios en otros Centros a los alumnos a los que corresponden Universidades distintas a las especificadas.

Por todo ello, este Ministerio, previo informe favorable del Consejo de Universidades y al amparo de la habilitación que le confiere la citada disposición final primera, ha dispuesto:

Primero.-Se modifica el anexo II incorporado al Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, sobre los procedimientos de ingreso en los Centros universitarios, por el Real Decreto 557/1988, de 3 de junio, que lo modifica y completa, quedando redactado de la siguiente forma:

**«ANEXO II**

Facultad de Ciencias de la Información: Universidad Complutense de Madrid, Universidad Autónoma de Barcelona.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Aeronáutica: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Forestal: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Universitaria de Estadística: Universidad Complutense de Madrid.

Escuela Universitaria de Óptica: Universidad Politécnica de Cataluña, Universidad Complutense de Madrid.»

Segundo.-La modificación contenida en la presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de marzo de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

**MINISTERIO  
PARA LAS ADMINISTRACIONES  
PUBLICAS**

**7347** *CORRECCION de errores del Real Decreto 1074/1989, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Enseñanzas de Graduado Social.*

Advertidos errores materiales en el texto remitido para su publicación del Real Decreto 1074/1989, de 1 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de Enseñanzas de Graduado Social, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 213, de 6 de septiembre de 1989, procede establecer las siguientes correcciones:

En la página número 28365, relación número 2.1 Personal no docente (Barcelona), debe suprimirse la línea referente a:

«T04TR02A31. Roca Ezquerri, J. Luis. Auxiliar. AC. Dest. Min. Grupo D. 807.408. 247.248. 1.054.656».

En la misma página deben quedar incluidos:

| Número de Registro | Apellidos y nombre        | Cuerpo al que pertenece | Situación admva. | Puesto de trabajo que desempeña | Retribuciones - Pesetas |                 |           |
|--------------------|---------------------------|-------------------------|------------------|---------------------------------|-------------------------|-----------------|-----------|
|                    |                           |                         |                  |                                 | Básicas                 | Complementarias | Año 1989  |
| 30193829.13        | De los Ríos López, Julián | Auxiliar                | AC               | Destin. Niv. 10                 | 918.654                 | 271.296         | 1.189.950 |
| 52144159.46        | Oliver Navío, Magdalena   | Auxiliar interina       | AC               | Destin. Niv. 9                  | 713.750                 | 257.148         | 970.898   |

En la página 28366, en la relación 2.2 Personal no docente laboral (Barcelona) debe suprimirse la línea referente a:

«María Carmen Agustí Borj. Auxiliar Administrativo: 1.036.000. 1.036.000», y en su lugar debe insertarse la siguiente:

| Apellidos y nombre     | Categoría profesional | Retribuciones 1989 - Pesetas |
|------------------------|-----------------------|------------------------------|
| Fargas García, Rosalía | Auxiliar              | 1.109.920                    |

En la misma página, en la relación de personal no docente laboral (Tarragona) debe incluirse la siguiente línea:

| Apellidos y nombre            | Categoría profesional | Retribuciones 1989 - Pesetas |
|-------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| Sánchez Fernández, José María | Auxiliar              | 1.082.682                    |